


Código de Ética



	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Natalia Arango Vélez	Directora Ejecutiva	

MODIFICACIONES

Revisión marzo de 2022

- ✓ Modificar la denominación “denuncias” por “Peticiónes, Quejas y Reclamos”, así como todas las referencias a denuncia o denunciante.
- ✓ Actualizar la dirección electrónica del canal de denuncias
- ✓ Modificar el número telefónico del canal de atención a PQR
- ✓ Actualizar logos de la Organización

Revisión octubre de 2021

- ✓ Ajustar los valores institucionales para incluir el buen humor
- ✓ Precisar y aclarar la definición de conflicto de interés
- ✓ Incluir las instrucciones para el manejo del conflicto de interés
- ✓ Incluir todas las prácticas prohibidas, en consonancia con la Política Anticorrupción

Revisión mayo 2021

- ✓ Precisar y aclarar la definición de conflicto de interés
- ✓ Incluir las instrucciones para el manejo del conflicto de interés
- ✓ Incluir sección de prácticas prohibidas

Revisión agosto 2019

- ✓ Actualizar la composición del Consejo Directivo.
- ✓ Unificar el órgano colegiado que conocen y tomar decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción.
- ✓ Señalar de manera expresa los principios de defensa y debido proceso y remitir a la directriz de protección de testigos.
- ✓ Incluir información sensible, acoso sexual, acoso laboral, explotación sexual y abuso sexual como asuntos particulares del Código de Ética.

Esta versión fue aprobada en Consejo Directivo del Fondo Acción y Consejo Administrativo de la Iniciativa para Las Américas (CD/CAIA) en Sesión Ordinaria No. 145/179

Justificación:

Un Código de Ética es un conjunto de normas que deben reflejar la cultura institucional a través de declaraciones de principios y valores, así como la descripción de prácticas y patrones de conducta y comportamiento de las personas que trabajan o se relacionan en una organización.

El Código de Ética del Fondo Acción se ha construido con base en la Misión, Estrategia y Valores de la organización que rigen e inspiran su razón de ser y su actuar.

Comprende una serie de pautas de comportamiento que deben ser plenamente observados por los empleados de la organización (sin importar el tipo de vinculación o labor que desempeñen), los proveedores y contratistas de la organización, las organizaciones ejecutoras de recursos, los integrantes del Consejo Directivo/CAIA, y los donantes, en sus relaciones internas como en aquellas que establezcan con terceras personas.

El Fondo Acción se encargará de dar a conocer el presente Código de Ética a todas las personas que trabajan en la organización y todas aquellas con las que se relaciona, y velará por el cumplimiento de sus disposiciones en señal de su compromiso con el respeto a los derechos humanos, la ética, la integridad y la transparencia que lo caracterizan.

Cualquier acto que constituya una presunta violación a sus disposiciones, será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias cuando haya lugar, observando en todo momento los principios a la objetividad, debido proceso y legítima defensa que garanticen un debido proceso.

Fondo Acción:

El Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez (Fondo Acción) es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social.

El Fondo fue creado en 2000 en el marco del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa para las Américas, suscrito por los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América. El Acuerdo Bilateral permitió la constitución de la Cuenta de las Américas, así como del Consejo Administrativo de la Iniciativa de las Américas (CAIA) en Colombia.

El máximo órgano de decisión del Fondo Acción es su Consejo Directivo, que es el mismo Consejo Administrativo de la Iniciativa de las Américas, integrado por:

- Cinco representantes de la sociedad civil, provenientes de entidades no gubernamentales dedicadas a actividades ambientales, de desarrollo comunitario, supervivencia y desarrollo de la niñez, del sector privado y entidades u organizaciones académicas o científicas;
- El Departamento Nacional de Planeación, en representación del Gobierno de Colombia;

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno de Colombia;
- El Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Como máximo rector de la organización, al Consejo Directivo y Administrativo de la Iniciativa de las Américas (CAIA), corresponde aprobar el Presente Código de Ética, así como hacer propuestas y sugerencias de ajuste y modificación que mejor y reflejen los Principios y Valores de la organización.

Comité de Ética y Buen Funcionamiento:

Para velar por su efectivo cumplimiento, el Fondo Acción creará un Comité de Ética y Buen Funcionamiento el cual estará conformado por el/la Director(a) Ejecutivo (a) y los directores técnico, financiero y administrativo, jurídico y de operaciones. A este Comité corresponderá atender consultas, conocer y tomar decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción a lineamientos contenidos en Políticas, Códigos, Manuales, directrices y Guías vigentes del Fondo Acción (en adelante documentos institucionales).

Restricciones:

El presente Código de Ética no incluye todas las situaciones a las que pudieran enfrentarse las personas a quienes aplican sus disposiciones. Por tanto, en cada caso en particular será necesario analizar de parte de quien corresponda, las circunstancias específicas del hecho con el fin de establecer si son o no objeto de estas disposiciones.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la posible ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

Consultas:

Cuando en el trabajo diario se presenten situaciones que generen dudas o inquietudes sobre cómo actuar frente a las disposiciones del Código de Ética, las personas interesadas podrán consultar en primera instancia, a su Jefe inmediato o supervisor del contrato. No obstante, la situación podrá ser puesta a consideración del Director Ejecutivo, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento y/o el Presidente del Consejo Directivo/CAIA quienes deberán atenderlas de manera rápida y efectiva.

Peticiones, quejas y reclamos:

Realizar peticiones, quejas o reclamos sobre posibles conductas o irregularidades que contravengan disposiciones y lineamientos contenidos en Políticas, Códigos, Manuales, directrices y Guías vigentes del Fondo Acción, así como servir de testigo en las investigaciones y auditorías que se lleven a cabo interna o externamente para analizar dichas conductas o irregularidades, son deberes de todos los empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, consejeros, aliados, donantes, ejecutores, colaboradores y beneficiarios de la Organización. El Fondo acción garantizará la protección de los titulares de la queja y/o testigo en una investigación mediante las directrices de protección de titulares y testigos.

- 1. Por correo electrónico:** Correo institucional del jefe Inmediato o el supervisor del contrato, o de cualquier miembro del Comité de Ética y Buen Funcionamiento. Las peticiones, quejas y reclamos también se pueden realizar al correo electrónico pqr@fondoaccion.org. Este canal es de carácter confidencial y es administrado exclusivamente por la persona designada para el efecto, en este caso por el Director o Directora Jurídica de Fondo Acción, quien dará trámite de forma inmediata.

En caso que este canal no quiera ser usado por preferencia del titular de la queja, la petición o reclamo también podrán ser dirigidas al Director Ejecutivo, o al presidente del Consejo Directivo de Fondo Acción.

- 2. Por correo físico:** dirigido según preferencia del titular de la queja, la petición y reclamo y/o testigo en una investigación, Jefe Inmediato o al supervisor del contrato, al Presidente(a) del Consejo Directivo, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al Director(a) Técnico (a) o al Director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Dirección: Carrera 7ª No. 32 – 33, Piso 27, Bogotá, Colombia.
- 3. Por teléfono:** según preferencia del titular de la queja, la petición y reclamo y/o testigo en una investigación, directamente con al Jefe Inmediato o al supervisor del contrato, Presidente(a) del Consejo Directivo, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al Director(a) Técnico (a) o al Director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Teléfono: (57+ -1) 2853862.
- 4. Página web:** A través del aplicativo de Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR) contenido en la página web institucional de Fondo Acción: www.fondoaccion.org

En todos los casos, las declaraciones que se hagan deberán ser formuladas con consistencia, objetividad y respeto y deberán contar con todos los soportes que sustenten dicha declaración para su respectivo análisis.

El Fondo Acción hará todos los esfuerzos posibles por proteger la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción al Código de Ética, e investigará todas las peticiones, quejas y reclamos, incluyendo aquellas presentadas anónimamente.

Las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación o al canal sugerido por el titular de la petición, queja y reclamos y/o testigo en una investigación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

Marco de referencia para la aplicación del Código de Ética

El Código de Ética se enmarca en la Misión, Estrategia y Valores del Fondo Acción, así como en su Sistema de Gestión de la Calidad. El Código de Ética permite que todas las partes a quienes aplica puedan actuar en consecuencia con estos elementos característicos de la organización.

Misión

El Fondo Acción es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, enfocada a construir una mejor relación entre la comunidad y el ambiente, y a apoyar procesos de desarrollo de la niñez, con el propósito de generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana.

Declaración de Estrategia

- Administramos los recursos de forma transparente, eficaz y eficiente, con los mejores operadores financieros del mercado;
- En el marco de políticas públicas, cofinanciamos iniciativas de calidad, implementadas por organizaciones no gubernamentales, comunitarias y privadas, en dos áreas temáticas prioritarias: (1) conservación y desarrollo sostenible y (2) niños, niñas y adolescentes; y medimos y divulgamos logros e impactos;
- Diseñamos y probamos mecanismos financieros innovadores para la conservación y el uso sostenible y equitativo de los recursos naturales y la diversidad biológica, así como para la atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables;
- Invertimos en el desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil.

Valores organizacionales

- Somos transparentes: Divulgamos, aplicamos y respetamos las reglas de juego y rendimos cuentas sobre nuestra gestión.
- Somos eficientes: Operamos con racionalidad, aprovechando al máximo los recursos disponibles.
- Somos eficaces: Trabajamos en equipos de alto rendimiento, guiados por procesos certificados y logramos resultados de impacto.
- Somos solidarios: Estamos comprometidos con el interés común y el beneficio social, en el marco de las políticas públicas.
- Aprendemos: A través del monitoreo y la evaluación, estimulamos el aprendizaje, la innovación y el desarrollo organizacional.
- Buen humor: el buen humor es considerado en el Fondo Acción como un resultado del bienestar de los colaboradores y una herramienta para establecer relaciones de trabajo respetuosas pero amables.

Asuntos particulares que contempla el Código de Ética:

1. Conflicto de Interés

El conflicto de interés puede tener lugar cuando se establecen relaciones con proveedores, clientes, contratistas, donantes o cualquier otra persona externa al Fondo Acción, así como en la conducción de las propias acciones al interior de la organización.

Las siguientes situaciones son consideradas conflicto de interés:

- Cuando el candidato (persona natural o jurídica) interesada en una operación comercial con el Fondo Acción tiene relaciones de negocios o familiares (cónyuge o cualquier miembro con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad) con un miembro del Fondo (empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA), que participa en el proceso de selección del (la) candidato/a o en el control del contrato resultante.
- Cuando un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA, proveedor o contratista, acepte comisiones, participaciones en ganancias, pagos, préstamos o anticipos que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales, regalos o atenciones excesivas, provenientes de cualquier organización o individuo que tenga o pretenda tener negocios con el Fondo Acción. La aceptación de regalos será permitida si son de un valor modesto (no exceda de US\$50), si se encuadran dentro de las normas corrientes de cortesía, hospitalidad o protocolo y si no comprometen la integridad del Fondo Acción.
- Cuando el cónyuge o cualquier miembro con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad de un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA, proveedor o contratista, utilice personal, edificios, equipos o recursos del Fondo Acción para su beneficio personal.
- Cuando un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA, proveedor o contratista utilice su posición para influir, directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales o de contratación de una persona con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Cuando un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA, proveedor o contratista se encuentre en la situación de aprobar o controlar contratos u otros acuerdos de negocios entre el Fondo Acción y una persona con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad, o con una compañía, empresa o individuo que a su vez emplee a un miembro con parentesco o afinidad legítima hasta el tercer grado de consanguinidad.

En todos los casos en los que exista un conflicto de interés real o potencial, o la mera apariencia del mismo, el caso se manejará de la siguiente manera:

1. El o la candidato(a) deberá revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses al FONDO ACCIÓN, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. Dicha declaración se deberá entregar en el formato provisto por el Fondo Acción al inicio del proceso de selección. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la exclusión del candidato del proceso de selección terminación de su contrato.
2. La persona del equipo del Fondo, quien se considere incurso en cualquiera de las situaciones antes mencionadas deberá revelar la situación real o potencial del conflicto al jefe inmediato o supervisor del proceso de selección, al Director Ejecutivo del Fondo Acción, al Comité de Ética y Buen Funcionamiento, o al Presidente del Consejo Directivo/CAIA y de deberá marginarse de cualquier actividad relacionada con la evaluación de los candidatos del proceso de selección en cuestión y no podrá tener ninguna relación en la evaluación del desempeño o de los productos entregados por el o la candidato(a), en caso de ser seleccionado/a para la posición.
3. La persona que conozca del conflicto de interés real o potencial deberá informar a cualquier miembro del Comité de Ética y Buen Funcionamiento, quién analizará el caso y se asegurará que el conflicto de interés se elimine tomando las acciones que conduzcan a excluir cualquier relación de trabajo entre las personas involucradas en la situación de conflicto.
4. Si cumplidas las condiciones de comunicación descritas en los numerales 1,2 y 3 el conflicto de interés no puede ser eliminado con ninguna medida administrativa, el o la candidato(a) deberá ser retirado(a) del proceso de concurso o si fue contratado(a) sin haber eliminado el conflicto de interés, el contrato deberá ser cancelado.

2. Prácticas Prohibidas

En el Fondo Acción se consideran prácticas prohibidas al menos las siguientes. Estas actividades están descritas en la Política Anticorrupción, la cual hace parte integral de este Código.

- Soborno
- Extorsión
- Fraude
- Fraude en estados financieros
- Pagos de facilitación
- Contribuciones políticas
- Lavado de activos
- Apoyo o financiamiento de actividades terroristas
- Corrupción en la contratación
- Conflicto de interés no declarado y realizado

3. Información Confidencialidad y Sensible

Se entiende por información confidencial o privilegiada cualquier información no publicada o comunicada oficialmente por el Fondo Acción a través de sus distintos canales de comunicación, y que tengan que ver con asuntos relacionados con la propia organización, sus directivos, miembros del Consejo Directivo/CAIA y sus decisiones, operaciones y actividades, planes, programas, inversiones y estrategias.

Se entiende por información sensible aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación o la inclusión de un riesgo sobre la integridad personal.

Los empleados, miembros del Consejo Directivo/CAIA, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes del Fondo Acción se comprometen a no utilizar información privilegiada o confidencial de la organización a la que puedan tener acceso en razón a su condición o ejercicio del cargo que desempeñan, así como a no permitir el uso indebido de parte de terceros de dicha información para el beneficio de algún interés propio o de terceros.

El uso o distribución de información confidencial o privilegiada sin autorización viola las disposiciones legales y de este Código de Ética y será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual el Comité garantizará la defensa y el debido proceso.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en materia de confidencialidad pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

4. Discriminación, acoso laboral, acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual.

El Fondo Acción reconoce que todas las personas tienen un valor único así como unos principios y valores que deben ser respetados por todos. Por tal razón no acepta que exista ningún tipo de discriminación dentro o fuera de la organización ya sea por edad, religión, género, raza, preferencia sexual o cualquier otra condición que se encuentre protegida por la Constitución Política, las leyes colombianas y los acuerdos internacionales ratificados por el país.

Los empleados, miembros del Consejo Directivo/CAIA, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes del Fondo Acción se comprometen a no ejercer discriminación, presión, amenazas, intimidación, acoso laboral, explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual contra aliados, ejecutores y otros trabajadores, subordinados, administrados u otras personas con las que deban relacionarse en el ejercicio de sus funciones.

Todas las formas de maltrato, discriminación, acoso, explotación o abuso son contrarias a las políticas y valores del Fondo Acción, a, incluida, pero sin limitarse a la “Política de reconociendo, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, la cual hace parte integral del presente Código.

Si un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA o del Comité de Supervisión, proveedor o contratista, u organización ejecutora o donante del Fondo Acción es objeto de cualquier forma de intimidación, discriminación, acoso maltrato, explotación o abuso o si sabe de alguien que es víctima de ello, podrá entablar una petición, queja y/o reclamo de esta situación de acuerdo con los parámetros del acápite de “Peticiónes, quejas y reclamos” de este Código con el fin de que se estudien las circunstancias particulares del hecho y se adopten las medidas a que haya lugar.

Cualquier manifestación de discriminación, intimidación, acoso, maltrato, explotación o abuso en cabeza de las partes interesadas mencionadas en éste Código viola las disposiciones legales y de este Código de Ética y será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual el Comité de Ética y Buen Funcionamiento garantizará la cooperación de las personas y entidades pertinentes que estén sujetas a dichas normas, así como la defensa y el debido proceso.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

5. Relaciones con el Público:

El público que se relaciona con el equipo del Fondo Acción espera recibir un trato cortés, profesional y honrado de su parte. Por esta razón todas las personas del equipo, sus directores y miembros del Consejo, deberán observar los mayores niveles de cortesía, honradez y profesionalismo, de modo que se asegure la confianza de las personas con las que se relaciona.

La información de carácter público que sea requerida de parte de un tercero en relación con el actuar de la organización, podrá ser suministrada previa autorización del representante legal, siempre y cuando se trate de solicitudes respetuosas y precisas, y no tengan el carácter de confidencial o reservada.

6. Manejo y administración financiera:

La gestión y administración de recursos que son entregados al Fondo Acción por parte de donantes y terceras personas, estará caracterizada por el uso eficiente, la ética y la transparencia en su manejo.

El Fondo Acción se encarga de administrar los recursos de forma transparente y eficaz, seleccionando de manera competitiva a operadores financieros reconocidos y de reputación intachable del mercado, procurando en todos los casos la preservación y uso eficiente de los mismos.

7. Investigación e imposición de sanciones:

Todos los empleados, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y miembros del Consejo Directivo/CAIA, sin distinción de nivel, están sujetos a acciones disciplinarias por tomar parte en cualquier actividad que vaya en contravía de lo consagrado en el presente Código de Ética.

Para tal efecto el Jefe Inmediato o supervisor del contrato, el Director Ejecutivo, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento, el Presidente del Consejo Directivo/CAIA cuando tengan conocimiento de una situación que posiblemente constituya una violación al presente Código, iniciarán la investigación correspondiente analizando los hechos y circunstancias propias del caso. Al presunto

infractor se le informará acerca de esta situación y se le dará la posibilidad de presentar explicaciones respetuosas en el marco de los principios de la objetividad, buena fe, debido proceso y legítima defensa.

Cuando se trate de una conducta incurrida por uno de los miembros del Consejo, la situación será analizada por el Consejo Directivo/CAIA, el cual adoptará la decisión que corresponda dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada hecho.

Una vez surtida esta etapa y establecido que el acto cometido efectivamente constituye una infracción, el Director Ejecutivo, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento y/o el Presidente del Consejo Directivo/CAIA adoptará la sanción que corresponda, teniendo en cuenta además las circunstancias específicas de cada hecho y la gravedad de la infracción.

La investigación de los hechos y la imposición de sanciones se llevarán a cabo en todo caso en el marco de la objetividad, confidencialidad y respeto, así como del reconocimiento de los derechos humanos.

Las sanciones podrán ir dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada infracción, desde el simple llamado de atención verbal o escrito, la suspensión, hasta el despido del trabajador cuando medie una relación laboral, o la terminación anticipada del contrato o convenio cuando se refiera a un donante, contratista o proveedor u organización ejecutora, o la remoción del cargo cuando se trate de un miembro del Consejo Directivo del Fondo Acción.

En caso en que así lo considere conveniente, el presunto infractor podrá hacer revisar la decisión por parte del Consejo Directivo, quien actuará en calidad de segunda instancia y podrá confirmar o revocar la decisión adoptada en primer lugar.

Cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

8. Divulgación

El Código será divulgado por los medios y canales de comunicación que resulten más efectivos para su respectivo conocimiento y aplicación. Igualmente, será mencionado expresamente en todos los contratos y convenios que suscriba el Fondo Acción, y se suministrará la ruta electrónica del mismo, de tal forma que su observancia sea considerada como parte de las obligaciones contractuales que asumen las partes.